ACTA N° 013-2026-SO-CU-UNAP

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

En la ciudad de Iquitos, siendo las 9:00 horas del día **martes 16 de junio de 2026**, en el auditorio de la Unidad de Biblioteca de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, ubicado en calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto (Campus de la Facultad de Odontología 2do. Módulo), se dio inicio a la continuación de la sesión ordinaria de Consejo Universitario suspendida el 12 de junio de 2026, según **Convocatoria Nº 013-2026-SO-CU-UNAP**, presidida por el señor rector, don **Rodil Tello Espinoza**.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, solicita a don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, proceda a llamar lista a los asistentes con la finalidad de comprobar el *quorum* reglamentario, conforme se establece en el último párrafo del artículo 55° de la Ley Universitaria N° 30220.

Previamente don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, hace de conocimiento del pleno, que con Memorando N° 054-2026-D-FADCIP-UNAP, del 10 de junio de 2026, don **Jorge Walter Cambero Alva**, decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, encarga la Decanatura de la FADCIP a don **Rafael Augusto Valdez Marín**, en su calidad de secretario académico, desde el **12 al 19 de junio de 2026**, por motivos de salud.

I. CONTROL DE ASISTENCIA:

Primera citación, se llamó lista a los asistentes, comprobándose la asistencia de **cuatro (04)** miembros del Consejo Universitario:

1. **Rodil Tello Espinoza** - Rector
2. **Juan de Dios Jara Ibarra** - Vicerrector Académico
3. **Carlos Hernán Zumaeta Vásquez** - Director (e) de la Escuela de Postgrado
4. **Rafael Augusto Valdez Marín** - Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, informa a don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, que don **Roger Ruiz Paredes**, vicerrector de investigación, no podrá participar en la presente sesión porque tiene programado un compromiso académico.

Don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, comunica a don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, que no se ha logrado alcanzar con el *quorum* reglamentario.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, manifiesta que, al no haber alcanzado en la primera citación el *quorum* reglamentario, se procederá con la segunda citación, debiendo esperar quince minutos más con la finalidad de corroborar la existencia del *quorum* reglamentario, es decir el tercio de sus miembros legales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Estatuto de la UNAP.

Acto seguido, siendo las 9:25 horas del mismo día, don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, solicita a don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, proceda a llamar lista por segunda vez a los asistentes con la finalidad de corroborar el *quorum* reglamentario.

Segunda citación, se llamó lista a los asistentes, comprobándose la asistencia de **seis (06)** miembros del Consejo Universitario:

1. **Rodil Tello Espinoza** - Rector
2. **Juan de Dios Jara Ibarra** - Vicerrector Académico
3. **Carlos Hernán Zumaeta Vásquez** - Director (e) de la Escuela de Postgrado
4. **Víctor Raúl Reategui Paredes** - Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios
5. **Rafael Augusto Valdez Marín** - Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
6. **Javier Vásquez Vásquez** - Decano de la Facultad de Medicina Humana

Don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, comunica a don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, que se alcanzó el *quorum* reglamentario, es decir con la asistencia de seis (06) miembros del Consejo Universitario en la segunda citación se alcanza el tercio de los miembros legales, de conformidad con los dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Estatuto de la UNAP.

Acto seguido don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, procedió a dar cuenta al pleno de los documentos que obran en el despacho para ser tratados, y luego proseguir con el desarrollo de los mismos.

II. DESPACHO PENDIENTE:

1. **OFICIO N° 323-2026-FIQ-UNAP**, presentado el 11 de junio de 2026 **(Registro N°4236-2026)**
   ASUNTO: Solicitar agendar una reunión con el Comité de Integridad Académica (CIA) UNAP
2. **OFICIO N° 001-2026-CCU-UNAP**, presentado el 09 de junio de 2026 **(Registro N°4139-2026)**
   ASUNTO: Reitera pedido de vacantes ofertadas por la UNAP, para la I y II Etapa 2027
3. **OFICIO N° 0092-2026-CEPREUNAP-UNAP**, presentado el 9 de abril de 2026 **(Registro N°2558-2026)**
4. Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)

III. DESARROLLO:

SEXTO PUNTO:
OFICIO N° 328-2026-FIQ-UNAP, presentado con fecha 16 de junio de 2026 **[Registro N° 4319-2026]**
ASUNTO: Solicita ratificación de conformación de Comisión para la elaboración del Proyecto de creación del programa académico de Ingeniería Sanitaria en la Escuela Profesional de la FIQ-UNAP

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, pide por favor leer el artículo 4, tenemos en agenda para ver el caso de la Facultad de Ingeniería Química, la creación de la Facultad de Ingeniería Sanitaria y por recomendación llegó para que lo vea el Consejo de Facultad.

Don **Gustavo Adolfo Malca Salas,** decano (e) de la Facultad de Ingeniería Química, refiere que, se había sugerido que no sea Escuela, sino un Programa y quien presidiría no era el decano, sino el director de Escuela de Formación Profesional y que en la relación se incluye a estudiantes, hemos tenido reunión en sesión del Consejo de Facultad el día de ayer y se incorporó todo esto; tengo a la mano el oficio dirigido al rector y la Resolución de Consejo de Facultad que se determina o se pide, voy a leer el artículo único, formar la comisión encargada de la elaboración del proyecto de creación académico de Ingeniería Sanitaria en la Escuela Profesional de la Facultad de Ingeniería Química de la UNAP, de acuerdo al visto y considerando y siendo integrada por las siguientes personas, la preside el señor Jorge Manases Ríos, director de la Escuela de Formación Profesional, voy a leer la lista que lo integran: José Antonio Soplín, quien es profesor de la UNAP; Hamilton Chota Tapayuri, Santos Pinedo Ríos, ambos de Sedaloreto, funcionarios egresados de la UNAP; Iván Salguero Susanne, Raúl Billy Zarate Peña, Ingenieros Sanitarios, Matsen Rolando García Navarro, que es docente, Karenth Elena Ramírez Alvarez que es docente de la Facultad, Mario Andrew Chang Gómez, Wilfredo Ruiz Mesía y finalmente los estudiantes: Ofelia Gaycho Torres, María Bardales Freitas y el egresado Pedro Hernán Salazar Quiroz, es un equipo completo y esto es lo que indica la Resolución, no es necesario indicar porque es lo que formaran parte y lo que van hacer, lo que se puede visualizar allí es diagnostico preliminar que se hizo aparte del trabajo de la comisión, como se explicó esto es de una necesidad de profesionales que en la cantidad no son números creo que los sanitarios es un aproximado de tres, en los antecedentes es que eso se presentó en el año 2000, cuando estaba el doctor Antonio Pasquel, por el importancia que ameritaba el caso entonces se ha revisado el tema de infraestructura y como ahora estamos en remodelamiento el problema de disposición de aulas no sería problemas porque se cuenta en el local central con un número de aulas que podría albergar a los alumnos que cuando llegue su momento se apruebe y postule no tendríamos problemas de aulas, ambientes de química y física porque están ubicados en el mismo pabellón, lo único que estamos requiriendo es la formalidad afectos del oficio con el que se presenta y en donde se indica de esta comisión de elaborar el proyecto de programa académico, están los que presentamos hace un momento el director de la Escuela Profesional, funcionarios de Sedaloreto, Ingenieros Sanitarios, todos estos son profesores de la UNAP y también se completa con estudiantes de la Facultad y un egresado y a esta comisión le estamos dando el respaldo y va tener todo el apoyo logístico, para que hagan ese trabajo, pretendemos que sea en tres semanas; eso sería todo señor rector.
Don **Juan de Dios Jara Ibarra**, vicerrector académico refiere que, no es Programa Académico, es Programa de Estudio como carrera profesional, para que hagan esa corrección.

Don **Gustavo Adolfo Malca Salas,** decano (e) de la Facultad de Ingeniería Química, refiere que, vamos hacer esa modificación de forma y lo volvemos a ingresar el documento en esos términos.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, lo que nosotros vamos hacer es la creación, para que se impulse la creación, que venga a la Asamblea Universitaria para que le puedan ver y si se va hasta la Asamblea Universitaria para su creación; sino hay observaciones de forma, nos vamos a la votación y ver este tema de la creación del Programa de Estudios de Ingeniería Sanitaria; todavía no se está creando ninguna Escuela, va venir a la comisión para evaluar y si ese estudio es comodante lo aprueba la sesión ordinaria, pero no hay nada todavía, sino hay más observaciones iremos a la votación.

Don **Rafael Augusto Valdez Marín,** decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, refiere que se realice una comisión que va hacer un plan de estudio, que más adelante va ser una nueva Escuela Profesional, no sé si está de más la pregunta.

Don **Juan de Dios Jara Ibarra**, vicerrector académico, sostiene que, lo que la Facultad de Química, está generando una propuesta y tiene ya una Resolución Decanal aprobada en su Consejo de Facultad, creando una comisión para poder trabajar el proyecto de un programa de estudio dentro de la Escuela de Química, que tiene ellos para poder viabilizar su admisión si es que esto prospera y si tendríamos una Asamblea Universitaria, en estos momentos pues estaríamos mandando la documentación a la Asamblea Universitaria para la creación de la Escuela y la Escuela y al mismo tiempo si llega su propuesta al Consejo Universitario creando su programa de estudios; ese es el proceso en estos momentos no podeos avanzar con una escuela sino estamos dentro programa de estudio, no podemos avanzar con el programa de estados sino estanos dentro de una Escuela, en estos momentos están dentro de la Escuela de Química, así como lo ha hecho Ingeniería Civil, Civil está dentro de la Escuela de Forestales y Arquitectura está dentro de una Escuela de Forestales y salió el programa de estudios. Gracias.

Acto seguido, don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, pide al señor secretario general, don **Kadhir Benzaquen Tuesta,** quien manifiesta con las modificaciones que se tiene que hacer en la resolución, pronunciar sus votos para los que estén de acuerdo o no, con ratificar la Resolución de Consejo de Facultad N° 017-2026-CF-FIQ-UNAP, de fecha 15 de junio de 2026, de la Facultad de Ingeniería Química, de los cuales se obtuvo el resultado siguiente: **Votación: A favor = 06 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por unanimidad de los presentes.

ACUERDO N° 6

6.1. **Ratificar** la **Resolución de Consejo de Facultad N° 017-2026-CF-FIQ-UNAP**, de fecha 15 de junio de 2026, de la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), que resuelve:

ARTÍCULO ÚNICO. – Conformar la **Comisión encargada de la Elaboración del Proyecto de Creación del Programa de Estudios de Ingeniería Sanitaria en la Escuela Profesional de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP,** de acuerdo al visto y considerandos de la presente Resolución, siendo integrado por los siguientes profesionales:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Ing. Químico JORGE MANASES RÍOS RÍOS; Dr.	Director de Escuela de Formación Profesional	Presidente
Ing. Químico GUSTAVO ADOLFO MALCA SALAS; Dr.	Docente FIQ	Miembro
Ing. Químico JOSÉ ANTONIO SOPLIN RÍOS; Dr.	Docente FIQ	Miembro
Ing. Químico WILFREDO RUIZ MESÍA; Dr.	Docente FIQ	Miembro
Ing. Químico HAMILTON CHOTA TAPAYURI; Dr.	Funcionario SEDALORETO	Miembro
Ing. Químico SANTOS PINEDO RÍOS	Funcionario SEDALORETO	Miembro
Ing. Sanitario IVÁN GASTON SALGUERO SUSANNE	Profesional independiente	Miembro
Ing. Sanitario RAÚL BILLY ZARATE PEÑA	Profesional independiente	Miembro
Ing. Químico MATSEN ROLANDO GARCÍA NAVARRO; Dr.	Docente FIQ	Miembro
Ing. Químico KARENTH ELENA RAMIREZ ÁLVAREZ; MSc.	Docente FIQ	Miembro
Ing. Químico MIGUEL ANTONIO SOPLÍN PASTOR	Docente FIQ	Miembro
Ing. Químico MARIO ANDREW CHANG GÓMEZ; Mtro.	Docente FIQ	Miembro
Ing. Químico EMERSON DÁVILA ALVA; Mtro.	Docente FIQ	Miembro
Srta. OFELIA CAYCHO TORRES	Estudiante FIQ	Miembro
Srta. MARÍA BARDALES FREITAS	Estudiante FIQ	Miembro
Sr. PEDRO HERNÁN SALAZAR QUIROZ	Egresado FIQ	Miembro

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA
SECRETARIA GENERAL

SÉPTIMO PUNTO:
OFICIO N° 001-2026-CCU-UNAP, presentado el 26 mayo de 2026 **[Registro N° 3814-2026]**
ASUNTO: Remite Informe sobre el caso: Bachiller **Dino Armando Arévalo Vásquez**

Don **Rodil Tello Espinoza,** presidente del Consejo Universitario, solicita a la Secretaría General, proceder con daqr lectura al informe presentado por la Comisión del Consejo Universitario.

Don **Miguel Alberto Riquelme Morveli**, jefe (e) del Archivo Central de la Secretaría General de la UNAP, da lectura del Oficio N° 001-2026-CCU-UNAP, Asunto: Remisión del Informe del Consejo Universitario sobre el caso Bachiller Dino Armando Arévalo Vásquez y en atención a la Resolución del Consejo Universitario N° 057-2026-CU-UNAP, del 06 de mayo de 2026; mediante la cual se conforma la comisión de Consejo Universitario encargada de evaluar la aplicación de la normativa vigente y verificación de la presencia de la vulneración al procedimiento administrativo en el caso de la sustentación de la tesis para obtener el título profesional de Abogado del bachiller Dino Armando Arévalo Vásquez, en cumplimiento del encargo conferido por Consejo Universitario y dentro del plazo establecido en el acto resolutivo antes citado, la comisión ha procedido a efectuar la revisión integral de los antecedentes administrativos de los documentos institucionales, recursos presentados por el interesado, informes emitidos por las dependencias competentes y demás actuaciones relacionadas, con el procedimiento de sustentación desarrollado el día 19 de diciembre de 2025, en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAP; como resultado de dicha evaluación, la comisión ha elaborado el informe en la cual se desarrollan los fundamentos técnicos jurídicos vinculados a las presuntas irregularidades advertidas en el procedimiento materia de análisis; así como las conclusiones y recomendaciones pertinentes; en tal sentido remitimos el informe elaborado por esta comisión a efectos de que sea puesto en consideración del pleno del Consejo Universitario para la elaboración, deliberación y adopción de las medidas que correspondan conforme a sus atribuciones estatutarias y normativas.

Propuesta del Informe del Consejo Universitario del caso bachiller Dino Armando Arévalo Vásquez, Comisión designada mediante Resolución del Consejo Universitario N° 057-2026-CU-UNAP, integrantes: Dr. Juan de Dios Jara Ibarra, Dr. Roger Ruiz Paredes y Dr. Alenguer Gerónimo Alva Arévalo.

Antecedentes:

Mediante Resolución del Consejo Universitario N° 057-2026-CU-UNAP, del 06 de mayo de 2026; el Consejo Universitario acordó conformar una comisión especial encargada de evaluar la aplicación de la normativa vigente y verificar si se ha producido vulneración del procedimiento del proceso administrativo en la sustentación de tesis para obtener el título profesional de abogado del bachiller Dino Armando Arévalo Vásquez, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAP, la conformación de la presente comisión responde a la necesidad institucional de garantizar el respeto irrestricto de la legalidad, el debido procedimiento administrativo, la tutela efectiva de los derechos del sustentante y el cumplimiento de la obligaciones de la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto de la UNAP y el Reglamento de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Universitario N° 014-2025-CU-UNAP, así mismo se tiene como antecedentes el Oficio N° 104-2026-VRAC- UNAP, del 17 de enero de 2026, mediante el cual, el vicerrectorado académico puso en conocimiento del Rectorado la necesidad de evaluar la presunta nulidad absoluta de los actos administrativos vinculados al procedimiento de sustentación desarrollado el 19 de diciembre de 2025, debido a la existencia de elementos razonables de afectación al principio y parcialidad de intereses en la conformación del jurado evaluador.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Objeto del Informe:

La presente comisión tiene como objeto, evaluar la legalidad y regularidad del procedimiento sustentación de tesis del 19 de diciembre de 2025, verificar si existió vulneración al debido procedimiento administrativo, determinar si se afectaron derechos fundamentales del egresado vinculados al derecho a la educación, derecho a la defensa, derecho a la motivación y derecho a un resultado imparcial. Formular recomendaciones institucionales orientadas a establecer la legalidad administrativa y evitar responsabilidades institucionales, frente a los supervisores del sistema universitario.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA
SECRETARIA GENERAL

Marco normativo aplicable:

La comisión a efectuado el análisis del presente caso considerando las siguientes normas: Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Estatuto de la UNAP, Reglamento de Grados y Títulos de UNAP, Reglamento de Estudios de Pregrado de la UNAP, Reglamento de Sanciones e Infracciones de la SUNEDU.

Relación cronológica de los hechos verificados:

1. Designación inicial del jurado; con fecha 05 de diciembre de 2025, se emitió la Resolución Decanal N° 332-2025, mediante el cual se designó el jurado encargado de evaluar la sustentación de tesis programada para el 19 de diciembre de 2025.
2. Modificación extraordinaria del jurado: Con fecha 216 de diciembre de 2025, 3 días antes de la sustentación el decano Jorge Walter Cambero Alva, emitió la Resolución Decanal N° 346-2025, modificando unilateralmente la conformación del jurado y resultando como presidente del mismo, la comisión advierte que dicha actuación administrativa se produjo en un contexto de conflicto preexistente entre el referido decano y el asesor de tesis del egresado, derivado de investigaciones y denuncias previamente existentes, situación que comprometía las garantías objetivas de imparcialidad exigibles para el ejercicio de funciones evaluativas universitarias.

3. Sustentación de tesis del 19 de diciembre de 2025, el bachiller Dino Armando Arévalo Vásquez, realizó la sustentación publica de su tesis, el 19 de diciembre de 2025, absolviendo las interrogantes por los miembros del jurado; sin embargo concluido la deliberación el presidente del jurado, comunicó verbalmente que el sustentante se encontraba desaprobado por inconsistencias teóricas en el marco jurídico, la comisión ha verificado que: no se ha levantado acta oficial de sustentación, no se emitió resolución motivada, no se consignó votación formal de los miembros del jurado, no se notificó acto administrativo valido, no se otorgó posibilidades de contradicción o impugnación inmediata.

Contradicciones posteriores:
Posteriormente el 22 de diciembre de 2025, el decano Jorge Walter Cambero Alva, cambió la versión inicialmente comunicada, indicando que la sustentación no había culminado en desaprobación sino en suspensión; asimismo el secretario académico Rafael Valdez Marín comunicó ante la Defensoría del Pueblo que el estudiante había sido desaprobado, el decano sostuvo posteriormente la tesis de una suspensión ninguno de los funcionarios presentó acto oficial que respalde alguna de las versiones. La comisión considera que esta contradicción institucional evidencia una grave afectación al principio de seguridad jurídica y una manifiesta ausencia de formalización del acto administrativo universitario.

Análisis jurídico y técnico:
En consecuencia el acto carece de eficacia jurídica:

5.1 vulneración del principio de imparcialidad, el artículo 10 del numeral 2 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; establece que son nulos los actos administrativos emitidos por órganos afectados por conflicto de intereses, la comisión considera acreditado que existe elementos objetivos que comprometían parcialidad al presidente del jurado, quien debido al conflicto existente con el asesor del tesista, en tal sentido la designación como presidente se efectuó mediante Resolución Decanal N° 346-2025 resulta incompatible con el deber de objetividad afectándose la confianza legitima del administrado pudiendo comprometer la neutralidad de la institución.

5.2: Vulneración al derecho a la educación y acceso a la titulación, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú reconoce la formalidad formativa de la educación universitaria; asimismo la Ley Universitaria 30220 reconoce el derecho del estudiante y del egresado ha acceder a procedimientos académicos transparentes objetivos y debidamente motivados.

La comisión concluye preliminarmente que, el egresado permaneció sin pronunciamiento valido por un periodo irrazonable, se ha generado afectación académica y afectación directa a su derecho a la titulación, la usencia de respuesta oportuna configura afectación al derecho a la educación.

5.3: Riesgo institucional frente a SUNEDU; la comisión advierte que los hechos descritos podrían constituir incumplimientos relacionados con Condiciones Básicas de Calidad, protección de derechos de los estudiantes, mecanismos internos de solución de conflictos y tutela administrativa conforme al reglamento de infracciones de SUNEDU Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanción de la SUNEDU, Decreto Supremo N° 005-2019-MINEDU, la universidad al verse expuesta a observaciones y eventuales procedimientos, sanciones, no garantizar mecanismos efectivos de protección al estudiante, no permitir respuestas oportunas, no asegurar procedimientos transparentes y debidamente documentados.

Sobre la denuncia presentada a la SUNEDU:
La comisión ha tomado conocimiento del Formato Único de Tramite presentado por el bachiller **Dino Armando Arévalo Vásquez** ante SUNEDU, en el cual sustento que sustentó su tesis el 19 de diciembre de 2025, el jurado comunicó verbalmente su desaprobación, el secretario académico confirmó la desaprobación, el decano posteriormente sostuvo que la sustentación había sido suspendida todo ello ocurrió en la presencia de la Defensoría del Pueblo hasta la fecha no existía pronunciamiento formal. La comisión considera que la judicialización del caso no excluye la obligación de la universidad resolver administrativamente el conflicto y restablecer la legalidad vulnerada.

Conclusiones:
La comisión concluye que; del análisis integral de los actuados administrativos y documentos remitidos por las dependencias universitarias, declaraciones expuestas ante el Consejo Universitario y medios de convicciones alcanzadas por el egresado **Dino Armando Arévalo Vásquez**, se verificó que la existencia de irregularidades sustanciales en el procedimiento de sustentación de la tesis desarrollado el 19 de diciembre de 2025, las cuales afectan la legalidad de la validez del procedimiento académico llevado a cabo para la obtención del título profesional de Abogado, en particular se advierte que la inexistencia de un acta oficial de sustentación debidamente suscrita por los integrantes del jurado constituye una vulneración directa al Reglamente de Grados y Títulos de la UNAP, toda vez que dicho documento representa el único documento formal capaz de acreditar debidamente el resultado de la deliberación académica; en consecuencia las comunicaciones verbales referidas a una supuesta desaprobación o suspensión carecen de eficacia jurídica al no haber sido formalizadas conforme a las exigencias reglamentarias y administrativas aplicables; así mismo la comisión considera acreditada la afectación al debido procedimiento administrativo, al derecho de defensa y al principio de motivación de las decisiones debido a que el egresado permaneció durante un periodo razonable sin recibir un pronunciamiento motivado y notificado respecto de su situación académica generando incertidumbre jurídica y afectación directa a su derecho a la titulación y continuidad profesional.

La comisión concluye que la modificación del jurado evaluador mediante Resolución Decanal N° 346-2025 emitido días previos a la sustentación y mediante el cual el decano Jorge Walter Cambero Alva se encuentra como presidente del jurado configuró una situación objetivamente incompatible con el principio de imparcialidad previsto en la Ley N°27444, Ley de procedimiento administrativo general considerando la existencia de un conflicto previo ante dicha autoridad y al asesor del tesista; de igual manera las contradicciones advertidas entre las versiones emitidas por el secretario académico y el decano de la facultad de derecho y ciencias políticas respecto al supuesto resultado de la sustentación, evidencian ausencia de uniformidad institucional, deficiente actuación administrativa y falta de certeza respecto a la decisión adoptada por jurado evaluador, esta situación debilitó las garantías mínimas de transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir todo procedimiento universitario de evaluación y titulación; en ese sentido la comisión considera que corresponde a la UNAP adoptar las medidas correctivas inmediatas destinadas a restituir los derechos académicos y procedimientos vulnerados al egresado, garantizando que el nuevo procedimiento de evaluación se lleve bajo criterios de legalidad, neutralidad, transparencia y debido procedimiento. La comisión advierte que la permanencia de la presente controversia sin una solución administrativa definitiva y debidamente fundamentada expone a la UNAP a eventuales observaciones, medidas correctivas o procedimientos sancionadores por parte de la SUNEDU; en tanto los hechos descritos podrían constituir incumplimientos vinculados a las condiciones básicas de responsabilidad exigidas por las universidades licenciadas, particularmente en lo referido a los derechos de los estudiantes y egresados, la existencia de mecanismos efectivos de tutela administrativa y la obligación institucional de garantizar cumplimientos transparentes motivados y debidamente documentados. La comisión toma además conocimiento del formato único de trámite presentado por el egresado ante SUNEDU mediante la cual denuncia la inexistencia de pronunciamiento formal respecto a su sustentación, así como las contradicciones surgidas entre las autoridades universitarias sobre el resultado de la evaluación, hecho que incluso habrían sido expuestos en presencia de representantes de la defensoría del pueblo; en consecuencia, esta comisión considera que la mundialización del caso no excluye ni limita la obligación de la universidad de resolver administrativamente el conflicto suscitado, restableciendo la legalidad vulnerada y adoptando las medidas necesarias para garantizar la protección efectiva de los derechos académicos del egresado así como preservar la institucionalidad y credibilidad de la universidad de la UNAP, frente a los órganos supervisores externos y la comunidad universitaria.

Recomendaciones de la comisión:
La comisión propone al consejo universitario:

- Declarar la nulidad de todos los actos derivados del procedimiento de sustentación realizado el 19 de diciembre del 2025 por haberse configurado vulneraciones al debido procedimiento administrativo y al principio de imparcialidad.
- Disponer la conformación de un nuevo jurado evaluador integrado por docentes con reconocida experiencia en investigación y mitología científica ajeno a los hechos controvertidos.
- Comunicar al decano de la facultad de derecho y ciencias políticas la reconformación de una comisión del jurado evaluador teniendo en cuenta el reglamento de grados y títulos de la UNAP, así como las normas conexas que garanticen imparcialidad del proceso así mismo teniendo como veedores de todo el proceso académico a los siguientes:

  Veedor 1: Dr. Juan de Dios Jara Ibarra – Vicerrector Académico.
  Veedor 2: Dr. Roger Ruiz Paredes – Vicerrector de Investigación.
  Veedor 3: Dr. Alenguer Gerónimo Alva Arevalo – Decano de la Facultad de Industrias Alimentarias.
- Establecer un plazo prudencial y razonable para que el nuevo jurado evaluador proceda con la revisión integral del trabajo de investigación, formule las observaciones académicas y metodológica que corresponda, otorgue al egresado el tiempo necesario para el levantamiento de dichas observaciones, de existir y posteriormente programe una nueva fecha de sustentación en el más breve plazo garantizando en todo el momento el cumplimento del debido procedimiento, la objetividad de la evaluación y el respeto irrestricto a los derechos académicos del sustentante.
- Garantizar que el nuevo procedimiento de evaluación y sustentación de tesis se desarrolle bajo estricta observancia del principio de imparcialidad, legalidad, transparencia asegurando que todas las actuaciones académicas y administrativas sean debidamente formalizadas sustentadas y notificadas oportunamente al egresado en salvaguarda de sus derechos académicos y de la institucionalidad universitaria.
- Disponer que toda actuación vinculada al presente caso sea formalizada documentalmente y notificado oportunamente al egresado.

Consideración final de la comisión:
La presente comisión considera que la UNAP en su condición de institución pública licenciada tiene el deber constitucional y legal de garantizar procedimientos académicos transparentes objetivos y respetuosos de los derechos fundamentales de los estudiantes y egresados. En consecuencia, corresponde adoptar medidas inmediatas orientadas a establecer la legalidad administrativa, corregir las presuntas irregularidades advertidas y salvaguardar el prestigio institucional de la UNAP evitando mayores afectaciones al derecho a la educación y eventualmente responsabilidades de los órganos supervisores del sistema universitario peruano.

Don **Rafael Augusto Valdez Marín,** decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencia Políticas, refiere que, este informe es totalmente parcializado, porque solo toma la versión de una de las partes, violando el debido proceso, el derecho a la defensa que tienen los miembros del jurado; son 3 el jurado Dr. Meléndez, Dr. Paredes Arbildo y el Dr. Cambero; cuando se dice que no han deliberado, si han deliberado los 3 y los 3 tienen esa posición, no se les ha llamado para que declaren. Se me crítica y se me observa, se ha manoseado mi nombre en todos los medios porque de una manera inescrupulosa me han grabado, sin mi consentimiento y autorización, y eso lo están tomando como prueba, yo atendí a la Srta. representante de la Defensoría del Pueblo que vino con este alumno por una cortesía porque yo estaba de vacaciones, yo soy secretario académico en mi condición de docente y como docente estaba de vacaciones yo no soy docente administrativo; entonces como una cortesía le dije que le voy apoyar, le voy atender porque yo no soy quién te debe atenderte, bien el decano o bien uno de los miembros del jurado; entonces empecé a declarar y el chico este me estaba grabando, una persona que no tiene escrúpulos como algunos que ponen en altavoz cuando se habla con ellos para que escuchen las personas que están a su costado, entonces que pasa no se estila a eso como en las grandes universidades, solo que a veces no aprueba pero le ponen que se suspende, un poco para que no esté manchado su historial académico, eso lo llevó un periodista y trataron de tergiversar; diciendo que yo me estoy ofreciendo a ayudar y porque quizás de repente está queriendo cobrar; eso fue el comentario del periodista porque si fuese un periodista serio, llama a la otra parte para aclarar las cosas, pero no lo hizo, simplemente salieron a destruirnos, como no queremos manosear la institucionalidad como la Facultad de Derecho y la universidad nos hemos quedado callados, este chico aparte no sabemos dónde vive porque se le notifica el informe del director de Investigación nunca se le encuentra y nunca recibió los documentos notificados por WhatsApp pero acá hay otro problema, en los problemas de la Facultad, cualquiera sea el problema la primera instancia es el Consejo de Facultad, no se salta, es cuando uno se quiere demandar al Poder Judicial, se demanda al juez de primera instancia, no va a la segunda instancia, conocer un tema que es propio de la Facultad hay que agotar la primera instancia y recién llegar a la instancia revisora que es el Consejo Universitario, el Consejo Universitario conoció el tema aparte de que no han escuchado a la otra parte y le ponen en peligro al Consejo Universitario, al tema del avocamiento indebido lo cual ya es un delito, ósea se viola el derecho a la defensa del jurado, se viola la pluralidad de instancia y se está pretendiendo avocarse indebidamente con el Consejo Universitario. Yo lo que pido señor rector se respete las instancias y que esto se baje a la Facultad para que hagan sus descargos, escuchen su versión de los 3 miembros del jurado, eso es todo señor rector.

Don **Rodil Tello Espinoza,** presidente del Consejo Universitario, manifiesta que, pide opinión de los miembros del Consejo Universitario.

Don **Rafael Augusto Valdez Marín,** decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencia Políticas, manifiesta que, se planteó una Acción de Amparo que se denegó justamente por no haber agotado la vía administrativa pero esa no sabemos en qué situación está, eso puede ser apelado, tiene que a ver una sentencia consentida, entonces formalmente sabemos que ya le han denegado, pero no sabemos si esta consentida, porque si esta consentida ahí queda, pero si ha apelado tiene que manifestarse la segunda instancia, ósea todavía no hay ningún documento que establezca que ya ha terminado el caso, como cosa juzgada en el Poder Judicial.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, pide opiniones de los miembros del Consejo Universitario.

Don **Víctor Raúl Reategui Paredes,** decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, menciona que, la primera pregunta que quiero hacer es sí se había convocado a las dos partes para emitir el informe que exige el debido proceso del derecho y el Dr. Valdez dijo que si hubo o no, esa convocatoria porque mal haríamos nosotros en tomar una decisión sobre un informe, no está siguiendo el debido proceso y más aún, el otro vicio es de acuerdo a nuestro reglamento el orden jerárquico de toma de decisiones para sanciones es el Consejo de Facultad la primera instancia y si eso no se ha hecho cualquier otro juicio que venga administrativamente va tomar como un vicio y puede anular cualquier decisión que nosotros tomemos, sino se ha hecho la primera instancia creo que esos hechos impiden alterar el resultado de nuestra decisión y yo me pregunto si podríamos tomar decisiones de un informe que no ha seguido el debido proceso y para eso necesitaríamos opinión de un abogado, en este caso del asesor legal. Muchas gracias.

Don **José Antonio Soplin Ríos**, docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, solicita ell uso de la palabra, para manifestar lo siguiente: ya que usted me ha aludido en el WhatsApp que le manda el señor Arévalo; le comenté el señor Cambero es asesor jurídico de la Empresa CPM, yo soy asesor en el área de Ingeniería, todo lo que son procesos de construcción por lo tanto un día nos encontramos en el cumpleaños del CEO y el Dr. Cambero me dice que quiere hablar con mi persona, que paso que nos citó a una reunión a su oficina a las 8:00 am, muy temprano ahí estuvimos, ahí le encontré al señor Arévalo y resulta que el señor tenía una versión y el chico otra versión; y resulta que después de conversar A y B motivos el acta no se había emitido el jurado no había emitido el acta, es más el jurado se había conformado 24 horas antes, por eso es que me alude el chico, porque yo sí he conversado con el chico, con el Dr. Cambero y con el Dr. Valdez. La posición del decano era que sustente nuevamente su tesis y que cambie de asesor y yo pregunte porqué hay que hacer eso. Bueno el fondo de esto señor Rodil Tello con mucho respeto se lo digo que la universidad tiene que tener una posición bien seria porque yo veo a veces en las redes sociales que se está desprestigiando a la universidad por este tema y yo le pido Dr.

con todo cariño y respeto que le tengo a usted y a todos los miembros del jurado, que esto debe arreglarse Dr. Muchas gracias.

Don **Miguel Riquelme Morveli**, jefe (e) del Área de la Unidad de Archivo Central de la Secretaría General – UNAP, da lectura al capítulo V del Reglamento de Grados y Títulos, que literalmente dice:

Del Jurado Calificador y Dictaminador:

Articulo 13.- El jurado calificador y dictaminador está integrado por 3 profesores que deben estar registrados en el DINA, a ver aprobado el examen de conducta responsable de investigación del CONCYPTEC y no tener conflicto de intereses con el postulante a grado o título, es propuesto por el comité de grados y títulos o subcomité y oficializado con la resolución decanal o resolución de escuela de postgrado, lo preside el profesor de más alta grado académico y antigüedad en la docencia, al menos uno de los miembros del jurado debe ser especialista en el tema.

Artículo 14°. - Atribuciones del jurado calificador y dictaminador los siguientes:

a. Evaluar el informe final presentado por el autor el mismo que debe ser sometido al control anti plagio en la dirección de investigación para optar el grado académico de bachiller o maestro o doctor o título profesional de segunda especialidad según corresponda.
b. Asistir al acto de sustentación en la fecha y hora programado.
c. Calificar la sustentación y las respuestas del postulante a las preguntas formuladas.
d. Firmar colegiadamente junto con el asesor el acta de sustentación.
e. Autorizar la impresión encuadernada y empaste del documento final y firmar la hoja que corresponda al jurado y asesores

Artículo 15°. - La sustentación del informe de tesis será con la presencia de los 3 miembros del jurado y del asesor o asesores; en caso de inasistencia injustificada el decano de la facultad o el director de la escuela de postgrado emitirá una llamada de atención por escrito con copia a su legajo personal, en este caso se reprogramará la sustentación para una fecha posterior.

Don **Gustavo Adolfo Malca Salas**, decano (e) de la Facultad de Ingeniería Química, refiere que, el Consejo Universitario es obvio que presenta en el informe cuales son esos antecedentes que le permiten o le facultan a la comisión hacer este análisis y tomar este dictamen que dice el Dr. Valdez, es claro que hay conflicto de interés, porque si el Consejo de Facultad el que lo preside es el decano de derecho y está en controversia, es un poco cuestionable eso; pero la pregunta que yo tengo es: ¿Cuál es la base administrativa y normativa del Consejo de Facultad para designar esta comisión y si ha hecho ese trabajo es porque tiene la anuencia el Consejo Universitario, si empezamos por ahí lo que se está haciendo es cuestionar la competencia o en todo caso la instancia del Consejo Universitario para que a través de la comisión emita este pronunciamiento dictamen sobre un hecho puntual, un hecho puntual los temas subjetivos de redes sociales, yo les pediría por favor no se mezclen con este tema objetivo, si esto va ser discutido o aprobado nos concentremos en esto, que es meramente objetivo, lo otro es subjetivo que tiene otra connotación, pero acá lo que estamos escuchando es lo que se hizo el reclamo del sustentante y a la vez de la objetividad que debe primar y que es lo que define la comisión, que fue propuesta cual es la competencia lo que al margen del Dr. Valdez de respetar el tema de las instancias como debe ocurrir en el poder judicial; tiene o no tiene competencia el Consejo Universitario para obrar directamente para evaluar este caso porque es de competencia y es de interés institucional, porque esto es un problema que se está generando. Gracias.

Don **Kadhir Benzaquen Tuesta,** secretario general de la UNAP, manifiesta que el tesista había impugnado, habría pedido la nulidad, ese expediente ya tenía informe legal, pero por acuerdo de Consejo Universitario se ha determinado que se derive a la Facultad de Derecho, ese expediente ya se encuentra en dicha Facultad, pero hasta ahora no tenemos un resultado.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, pregunta si tiene el documento con que pasó a la Facultad de Derecho porque ya debería estar en este momento en silencio administrativo positivo.

Don **Kadhir Benzaquen Tuesta,** secretario general de la UNAP, refiere que lo que podría conseguir es que me envíen una foto.

Don **Miguel Riquelme Morveli**, jefe (e) del Archivo Central de la Secretaría General de la UNAP, da lectura del Oficio N° 451-2026-SG-UNAP, Asunto: Transcribe Acuerdo del Consejo Universitario referencia Acuerdo N° 04 de la sesión ordinaria del Consejo Universitario de fecha 05 de mayo de 2026, a efectos de que se adopten las acciones pertinentes en el marco de su competencia: "Encargar a la secretaría general de la UNAP, remitir el expediente administrativo que está constituido por 105 folios a la Decanatura de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAP, el mismo que contiene la solicitud de nulidad absoluta de todos los actos del procedimiento administrativo, sustentación de tesis para obtener el título de abogado interpuesto por don **Dino Armando Arévalo Vásquez,** bachiller en derecho y ciencias políticas de la UNAP; así mismo en dicho expediente obran también los informes 108 y 130-2026-OAJ-UNAP de fecha 10 de abril y 04 de mayo de 2026 respectivamente remitidos por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAP, para los fines pertinentes. Encargar a la secretaría general de la UNAP, la transcripción del presente acuerdo para su cumplimiento de acuerdo a Ley.

Don **Mauro Luis Reyes Malaverry,** jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere que, respecto a este tema voy a informar todo lo que conoce Asesoría Jurídica conjuntamente con la Procuraduría de la UNAP, el joven **Dino Armando Arévalo Vásquez,** planteó una Acción de Amparo contra la universidad y esta Acción de Amparo hace poco salió una resolución declarando fundada una excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa, quiere decir que el juez le ha mandado a este joven a agotar previamente para que le den la razón en la vía judicial, agotar previamente la vía administrativa; sin embargo revisando todos los antecedentes de este tema, nos damos cuenta de los plazos en la vía administrativa ya precluyeron, en consecuencia más allá de la preclusión de estos plazos encontramos que el joven graduando tiene un derecho pendiente; a que se le reprograme fecha para la sustentación de su tesis, eso es lo que tiene pendiente y hasta la fecha creo que el Dr. Valdez nos podría informar eso, si ya tiene fecha ese joven para que sustente y ese es el tema de fondo finalmente no, que a ese joven le den una fecha para que pueda sustentar su tesis y titularse como abogado, eso es el fonde del tema que tiene que reprogramar su fecha porque ciertamente el poder judicial no se ha pronunciado sobre el fondo del tema más bien, le han dicho al joven que recurra a la universidad y agota previamente la vía administrativa para ver si se te ha vulnerado tu derecho a la educación, entonces el tema de fondo el juez no puede analizar porque encuentra que el joven todavía no agotó la vía administrativa, no creo que no haya agotado la vía administrativa por una cuestión de él que meramente administrativa es decir de la reprogramación de la fecha de su sustentación. Finalmente, como hay conflicto de intereses, nosotros consideramos desde el punto de vista de la imparcialidad de este tema se debería cambiarse a los miembros del jurado porque desde que se plantea la Acción de Amparo, ya hay conflicto de intereses de esos miembros del jurado respecto de ese graduando. Gracias.

Don **Juan de Dios Jara Ibarra,** vicerrector académico, manifiesta que quiere hacer una intervención, prácticamente queremos lavarle la cara a la Facultad de Derecho, porque no actúan en su momento hablamos de acreditación, hablamos de modernización, la modernización significa respuesta oportuna al cliente o al que demanda servicios. Se da el 19 de diciembre los documentos comienzan a transitar a nivel de la universidad en diferentes instancias, llega al Vicerrectorado Académico y nosotros damos respuesta a ese documento el 17 de enero y ese proceso no es competencia del Vicerrectorado Académico, porque la Unidad de Investigación donde está el presidente de grados y títulos depende directamente y funcionalmente del Vicerrectorado de Investigación y el Dr. Cambero ha tenido varias reuniones con el vicerrector de investigación donde le ha indicado de que no ha hecho uso del Reglamento de Grados y ahí se ha perdido en el silencio, entonces ese Consejo de Facultad a tenido toda la información del caso para poder actuar y han transcurrido 6 meses, la parte administrativa de la universidad en silencio, es entonces que por eso se forma la comisión porque la Facultad de Derecho no responde a los documentos que ha llegado a su despecho y ahora vamos a regresar de nuevo, esperar la voluntad de que se reúna ese Consejo de Facultad para que luego venga al Consejo Universitario, y vamos a esperar otros 6 meses más y el fin supremo de la universidad es el estudiante; sería ilógico darle sostenibilidad si se hubiese aplicado sistemáticamente el Reglamento, ya existía el conflicto de intereses pero sin embargo se designa como presidente al Dr. Cambero y él es presidente del Consejo de Facultad, va convocar a una reunión y por esa razón es que le han estado dilatando; esa es nuestra universidad no tenemos respuestas oportunas ya perdieron más de 6 meses y seguimos en el ámbito de la ambigüedad sin tomar decisiones en las instancias que corresponden, entonces la comisión hizo su informe sin haber tomado en cuenta el cumplimiento de la Ley, de la Constitución, el Estatuto y algunos artículos de la SUNEDU, está claro, no necesitábamos convocar ni a los interesados, ni a los miembros del jurado; porque era cuestión administrativa del incumplimiento y bien claro está visto el conflicto de intereses y me llama la atención donde hay un Reglamento que dice, donde hay conflicto de intereses, no pueden ser miembros de jurado ahí está el gran problema y otro problema es el procedimiento, si ya han hecho la sustentación es aprobado o desaprobado, yo no puedo buscar otro termino que no está en el Reglamento; toda la responsabilidad es administrativa; entonces en ese sentido nosotros dejamos al Consejo Universitario a ver hecho un análisis normativo y eso prácticamente para mi va seguir perdiendo el tiempo, lo que sugerimos es que se forme la comisión no le estamos quitando autonomía, estamos sugiriendo que se forme una nueva comisión porque el sustentante puede decir fácilmente quiero mis acta y tiene derecho, y vamos a estar más alargando el tiempo por esa razón si ya pasamos a un nivel de Consejo Universitario y el Consejo Universitario tiene el informe de la comisión donde se le sugiere que va regresar a la Facultad, la Facultad forma su comisión le estamos dando prácticamente el espacio y no le estamos quitando autonomía, en todo caso cual sería la alternativa frente a esta propuesta de la Facultad de Derecho; entonces que nos plantee la alternativa, de repente la alternativa esta mejor pero ya pasó todas las instancias correspondientes y en esa situación nosotros después de seis meses no podemos decir va solucionar el Consejo de Facultad; ya es una situación un poco engorrosa y también ya vamos contra todo un proceso y opciones de la sociedad en su conjunto. Gracias.

Don **Rafael Augusto Valdez Marín,** decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencia Políticas, refiere que, podemos aceptar cualquier tema, tiene que tener en cualquier dictamen la versión de la otra parte, es el elemental en el derecho procesal sea administrativo, penal, constitucional; entonces yo le entiendo porque no tiene la formación jurídica. Gracias.

Doña **Mildred Magdalena García Dávila,** decana de la Facultad de Ciencias Biológicas, refiere que, como universidad debemos cumplir los procedimientos, todo está en el Reglamento, inclusive si el egresado ha sido jalado también ahí hay; parte del Reglamento dice que tiempo él puede volver a sustentar, todo está ahí porque en esa parte también esta; en caso de que sea jalado que tiempo tiene para poder volver a sustentar, de que sea jalado no quiere decir de que no va volver nunca a intentar, yo creo que lo que debemos de buscar es que en el link en el artículo 18. Gracias

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA
SECRETARIA GENERAL

Don **Víctor Raúl Reategui Paredes,** decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, refiere que en este caso; es el derecho del bachiller que ha sido desaprobado pero también creo que de oficio el propio comité o el propio jurado puede solicitar una fecha de sustentación, no lo dice ahí el Reglamento pero es parte de sus funciones de que oficio el propio jurado podría programar una nueva sustentación que es lo que mayormente se hace, quizás es el plazo el derecho que tiene el bachiller desaprobado, pero también hay una función que tiene que cumplir el jurado. Gracias.

Don **Mauro Luis Reyes Malaverry,** jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere que, el posible acuerdo debería ser que, se requiera a la Facultad de Derecho a que señale nueva fecha para este joven sustente su grado, con un nuevo jurado, de acuerdo al informe del Consejo Universitario, porque si bien es cierto inclusive se evidencia que hay conflicto de intereses y la actitud de este joven también le puede limitar sus derechos, ya lo ha dicho el Poder Judicial señor usted primero tiene que recurrir a la universidad para que agote la vía administrativa y ahorita no hay evidencia de que el joven haya sustentado porque no existe el acta, consecuentemente al no haber acta en derecho se entiende que no habido ningún acta administrativa que al joven le hayan dicho que ha desaprobado o aprobado; ese WhatsApp que le envía el joven diciendo que quiere su acta de aprobado no es procedente tampoco, porque no hay evidencia que el joven haya sustentado formalmente su examen.

Don **Javier Vásquez Vásquez**, decano de la Facultad de Medicina Humana, refiere que, únicamente que la Facultad de derecho ejecute el informe de la Comisión. Gracias

Acto seguido, don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, pide al señor secretario general, don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, para que se pronuncien con respecto a la propuesta de remitir todo lo actuado a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, con la finalidad de que implementen las recomendaciones formuladas por la Comisión remitiadas **Oficio N° 001-2026-CCU-UNAP**, de fecha 26 de mayo de 2026, relacionado al caso del bachiller **Dino Armando Arévalo Vásquez**, de los cuales se obtuvo el resultado siguiente: **Votación: A favor = 5 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 1 votos**, quedando aprobado por mayoría de los presentes.

SE deja constancia que don **Rafael Augusto Valdez Marín**, decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, se abstuvo en la votación.

ACUEDO N° 07

7.1. Encargar a la **Secretaría General** de la **UNAP**, derivar a la Decanatura de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (FADCIP) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el **Oficio N° 001-2026-CCU-UNAP**, de fecha 26 de mayo de 2026, que anexa el Informe presentando por la Comisión del Consejo Universitario UNAP, relacionado con el caso del Bachiller **Dino Armando Arévalo Vásquez**, que contiene **once (11) folios**, a efectos de que, cumpla con implementar las recomendaciones formuladas por dicha Comisión, conformada mediante **Resolución del Consejo Universitario N° 057-2026-CU-UNAP**, de fecha 6 de mayo de 2026, cuyas recomendaciones se transcriben a continuación:

1) **DECLARAR** la nulidad de todos los actos derivados del procedimiento de sustentación realizados el 19 de diciembre de 2025, por haberse configurado vulneraciones al debido procedimiento administrativo y al principio de imparcialidad.

2) **DISPONER** la reconformación de un nuevo jurado evaluador, integrado por docentes con reconocida experiencia en investigación y metodología científica, ajenos a los hechos controvertidos.

3) **COMUNICAR** al decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, la reconformación de una comisión del jurado evaluador teniendo en cuenta el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, así como las normas conexas que garanticen imparcialidad del proceso, Asimismo, teniendo como veedores de todo el proceso académico a los siguientes:

- **Veedor 1:** Dr. Juan de Dios Jara Ibarra - Vicerrector Académico
- **Veedor 2:** Dr. Roger Ruiz Paredes - Vicerrector de Investigación
- **Veedor 3:** Dr. Alenguer Gerónimo Alva Arévalo - Decano de la Facultad de Industrias Alimentarias

4) **ESTABLECER** un plazo prudencial y razonable para que el nuevo jurado evaluador proceda con la revisión integral del trabajo de investigación, formule las observaciones académicas y metodológicas que correspondan, otorgue al egresado el tiempo necesario para el levantamiento de dichas observaciones de existir, posteriormente, programe una nueva fecha de sustentación en el más breve plazo, garantizando en todo momento el cumplimiento del debido procedimiento, la objetividad de la evaluación y el respeto irrestricto a los derechos académicos del sustentante.

5) **GARANTIZAR** que el nuevo procedimiento de evaluación y sustentación de tesis se desarrolle bajo estricta observancia de los principios de imparcialidad, legalidad, transparencia, asegurando que todas las actuaciones académicas y administrativas sean debidamente formalizadas, sustentadas y notificadas oportunamente al egresado, en salvaguarda de sus derechos académicos y de la institucionalidad universitaria.
6) **DISPONER** que toda actuación vinculada al presente caso sea formalizada documentalmente y notificada oportunamente al egresado.

OCTAVO PUNTO:
OFICIO N° 092-2026-CEPREUNAP-UNAP, presentado el 9 de junio de 2026 **[Registro N° 4139-2026]**
ASUNTO: Reitera pedido de vacantes ofertadas por la UNAP, para la I y II Etapa 2027

Don **Rodil Tello Espinoza,** presidente del Consejo Universitario, refiere que, convocamos a una sesión extraordinaria para poder determinar.

Don **Juan de Dios Jara Ibarra**, vicerrector académico, manifiesta que, solamente para poder exhortar a los decanos que a la fecha, no nos hacen llegar el cuadro de vacantes por ejemplo también hay que ir pensando en Contamana, porque en Contamana se está aperturando la carrera de Enfermería, se ha aperturado la carrera de Primaria y Ecología, como se está garantizando la sostenibilidad de esas tres carreras en Contamana, porque a la fecha profesores están siendo pagados por el Municipio, si existe otra Admisión significa que vamos a necesitar el doble de profesores porque ya empiezan algunos cursos específicos, ya no son cursos generales, todas esas situaciones los decanos tienen que analizar y también la Facultad de Educación tiene Primaria en Contamana, Primaria en el Putumayo; el gobierno regional se ha desatendido solamente el alcalde está asumiendo toda la responsabilidad de los locadores, por otro lado también se ha hecho llegar alguna propuesta a Recursos Humanos justamente para que la comisión que va viajar a la ciudad de Lima sustente el presupuesto institucional, tengo entendido que en esa propuesta institucional está el número de profesores que va solicitar nuestra universidad para el próximo año para nuevas carreras, por ejemplo para Ingeniería Civil, para Arquitectura, si toda esa información está consolidado y si esto se aprueba a nivel del MEF, como vamos a cubrir esas plazas el próximo año; entonces por ejemplo Química está pidiendo poder implementar la carrera de Ingeniería Sanitaria para el 2027, haciendo uso del estudio de la demanda ocupacional y disminuir en una sola sección, el ingreso para Química tras sección y ya se va a Alimentarias de tal manera que se adiciona en termino de infraestructura, menos profesores, etc., así tienen que ir analizando porque no podemos cerrarnos con una carrera que ingresantes del mercado ocupacional cuando salga una convocatoria una secretaria ejecutiva están postulando 40, 50 licenciados en administración, hay que hacer análisis del mercado ocupacional, si el mercado ocupacional va absorber 100 egresados en cada una de las carreras o que estamos generando, entonces ahí viene la flexibilidad de que las carreras. Entonces tiene que hacer un estudio antes de ver ese cuadro de vacantes pero solo están mandando los de los años anteriores, no pasa el tiempo, la universidad esta estática, no nos proyectamos, no hacemos estimación, entonces el mundo es dinámico y por lo tanto tienen que dar justamente estas plazas, yo pediría más bien para el próximo año que la universidad haga un estudio de demanda social pertinente y mercado ocupacional en la región Loreto y regiones aledañas porque sin ese documento, no sabemos hacia donde estamos orientando la formación de los profesionales en la región.

Por otro lado, nos ha fallado el gobierno regional, se ha comprometido en hacer hoy ese estudio, se han comprometido hacer un estudio y en ninguno de los casos ha cumplido con sus promesas y creo que este documento es fundamental para la universidad para su desarrollo a lo largo y el próximo año si es que no lo han considerado considérenlo y el presupuesto para hacer un estudio y la demanda social pertinente del mercado ocupacional que no ocupa cerca 150 mil soles a nivel de región Loreto. Muchas gracias.

Don **Rodil Tello Espinoza,** presidente del Consejo Universitario, refiere que, conocen bien y están ahora en el Estrecho, en Contamana que tenemos ese tema para tratarlo, porque no es un mito el apoyo que van a dar el municipio a las dos carreras que son que están tomando dentro de la demanda ocupacional porque el día jueves están sustentando el presupuesto ante el MEF y una vez eso ya está incluido.

Don **Wilson Panduro Curitima**, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, refiere que, efectivamente hay algunas demandas en cuanto a docentes implementar algunos filiales Contamana y acá la Facultad de Forestales con lo que es Ingeniería Civil y Arquitectura pero la previsión tiene que partir de la aérea usuaria, la necesidad del área usuaria, entonces Recursos Humanos sino tiene esa información no puede establecer cuantas vacantes o cuantos docentes requiere en esas áreas; entonces en ese sentido Recursos Humanos lo está programando para este presupuesto 2027-2029, lo que tiene previsto y tiene requerido y no estamos poniendo estas plazas nuevas porque no hemos encontrado requerimiento de las Facultades involucradas. Gracias.

Don **Juan de Dios Jara Ibarra**, vicerrector académico, menciona que, solamente para complementar el informe, el Vicerrectorado Académico siempre ha estado generando propuestas año tras año para ver como crece el número de docentes de acuerdo a los requerimientos, se les convocó a los directores de los Departamentos Académicos para que hagan su propuesta, teniendo en cuenta la Ley, Estatuto, teniendo en cuenta la naturaleza de las asignaturas de la propuesta en

cuanto debe crecer un Departamento Académico que presta servicio a una Facultad y a otras Facultade; han transcurrido bastante tiempo y no hubo respuestas, frente a esa situación me parece que Recursos Humanos sacó una cita para sesión virtual, para ver los mecanismos y formas como se generan las propuestas, hicieron la sesión virtual no estuve presente pero luego me comentaron que cada carrera generaba su propuesta en un formato en Excel, esa información también se ha mandado a las Facultades, a los Departamentos Académicos y todo el tiempo no hay respuesta oportuna y al no a ver respuesta oportuna y también el Ministerio genera una propuesta por carrera sabiendo que en las universidades, en la mayoría de universidades existe el servicio de los Departamentos Académicos y ahí es lo que yo les indique, las carreras deberían generar su propuesta en los cursos específicos y luego cruzar a nivel macro con los cursos generales pero ese trabajo lo hace el director de Departamento con su director de Escuela esa es la necesidad. Eso deberían a ver llegado hace días atrás; el problema es que no hay respuesta oportuna a los requerimientos que solicita MINEDU, SUNEDU y un conjunto de organismos en nuestra universidad, y por esa razón también en esta oportunidad tenemos que la situación no se ha formado son responsabilidades de las Facultades y las Facultades tiene sus directores de Escuelas tiene departamentos que son áreas usuarias de ahí se levanta la información, justamente los años anteriores hemos fracasado porque no había la justificación de las áreas usuarias y por eso se estaba recomendando este año para que pueda llegar esa información. Nosotros desde el 2024, tenemos una brecha de 300 docentes y ahora si ustedes ven las redes y principalmente en el sindicato, el atraso de la firma de contrato de los profesores, es el vicerrector académico, donde está el problema, el problema es que nosotros trabajamos con malas prácticas en la universidad, personas que han estado de viaje fuera de la ciudad quieren que se les paguen a partir de enero y su director de departamento le firma el documento y encima va reclamar a Recursos Humanos, hay que ser tan sinvergüenza para hacer valer ese tipo de acciones y esa es la universidad, pero sin embargo el culpable es el vicerrector académico, no da tramite a los documentos, la responsabilidad son los mismos profesores que no están trabajando con honestidad, no están trabajando por lo que deberían hacer y avalado por sus director de departamentos académicos, muchos ya han firmado, quiero felicitar al decano de FACEN todos sus contratados a partir de marzo, y otras Facultades a partir del 10 de enero sin evidencias y el Pacto Colectivo dice "EVIDENCIAS" y esas evidencias no las están presentando, por eso está que rebota, si se van a justificar van a ver cuántas plazas todavía no están cubiertas, así como pasó en el 2024, cuando se fueron a sustentar el presupuesto y pedíamos más docentes que tenemos 70 plazas que cubrir y hay más presupuesto y por lo menos deben a ver unas plazas que no se están consolidando, entonces todos somos responsables del éxito y del fracaso hacia sus administrativos. Gracias.

Don **Gustavo Adolfo Malca Salas**, decano (e) de la Facultad de Ingeniería Química, refiere que, gracias a la gestión que se hizo con don Wilson Panduro y el señor Carlos Aguilar y la visita que hicimos con el vicerrector se nos han repuesto (6) plazas, no son de las que se habla de las 300 en ampliación, sino que son de las que ya se conversaron y faltan unas más que ya se conversaron existentes en la Facultad, pero también como usted lo dice responsablemente de todos los que ingresaron ha indicado que es con fecha del inicio de este semestre, se ha presentado también ante el requerimiento del Vicerrectorado la carga académica **2026 II y 2027 I**, en función a la totalidad de docentes que se están integrando para descongestionar una carga académica que en algunos casos llegaba a 36 horas a la semana con algunos profesores de ciencias básicas y era anti académico y de alguna manera eso nos está sirviendo para descongestionar y no estamos considerando por lo menos dos de las Escuelas que se ha previsto, que debieron de haber empezado Ingeniería Mecánica y Electricidad en este proceso que si ha aperturado Ingeniería Civil y Arquitectura, no se ha previsto porque no tenemos la propuesta del programa de la implementación de Ingeniería Mecánica y Electricidad en el escenario de la Ingeniería Sanitaria, si se tiene previsto vamos a presentar ese requerimiento que indicaba, no queremos improvisar y se está previendo en el proyecto de remodelación del local, habilitar por lo menos 4 aulas que tengas dificultades de profesores que están en el área de ciencia básicas y Química, tengan que recorrer hasta la Freyre, sino que las actividades se desarrollen en el local central de manera responsable se optimice los tiempos y también se dosifique la carga horaria de los docentes de aquellos que están ingresando y de aquellos que todavía tenemos que negociar con don Wilson, que son plazas que aún nos corresponde, eso estamos pidiendo ampliación sino de aquellas que efectivamente corresponden implementar de oficio; entonces este informe yo quiera dar porque tal como lo dice el vicerrector académico de manera responsable se debe habilitar o implementar, pero obviamente sincerando la información, a ellos se les ha indicado que es desde el 23 del inicio de cantidades académicas y lo tomaron muy bien y hay un espíritu de colaboración de parte de todos ellos. Muchas gracias.

Don **Víctor Raúl Reategui Paredes,** decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, expresa que, nosotros emitimos el Oficio N° 1071, con fecha 9 de junio creo que ha sido la fecha límite que usted ha puesto para entregar este cuadro de cálculo de necesidades, de plazas porque incluso habíamos coordinado con el señor Aguilar, porque formaba parte del presupuesto multianual y todas las escuelas han remitido esta información en el plazo que usted ha establecido y acá esta el cargo que nosotros sustentamos. Gracias.

ACUERDO N° 08

Finalmente, luego de las intervenciones, el presente punto de agenda queda pendiente, para ser tratado en una sesión extraordinaria del Consejo Universitario, previamente hasta que todos los decanos de la Facultades Académicas, presenten sus propuestas de vacantes para el Proceso de Admisión 2027 I y II Fase, ante el Vicerrectorado Académico de la UNAP.

NOVENO PUNTO:
Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)

Don **Rodil Tello Espinoza,** presidente del Consejo Universitario, refiere que, quiero preguntarle a Planificación, porque se hace tan engorroso todo el tema.

Don **Willy Agustín Vásquez Ampuero**, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, refiere que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto no hemos propuesto ninguna directiva en el marco de nuestras funciones y competencia, nosotros realizamos la revisión técnica de los documentos de gestión y a nosotros no ha llegado como tal la directiva, ese es el tema, por eso no hemos procedido con la revisión; nosotros no somos autónomos para poder modificar un reglamento o alguna propuesta del marco formativo interno propuesto por el área competente y eso nos han hecho llegar para su evaluación, eso es todo señor rector. Gracias.

Acto seguido, don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, pide al señor secretario general, don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, someta a votación para que los miembros del pleno, se pronuncien con su voto relacionado con la propuesta planteada sobre la aprobación del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAP, de los cuales se obtuvo el resultado siguiente: **Votación: A favor = 6 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por unanimidad de los presentes.

ACUERDO N° 09

9.1. **Aprobar** el **"Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)"**, que consta de cuarenta y cuatro (44) artículos y diecisiete (17) disposiciones complementaras y finales, forma parte integrante del presente dispositivo legal.

9.2. **Derogar** a partir de la entrada en vigencia del nuevo Reglamento de Grados y Títulos, todas las disposiciones emitidas en dicha materia, contenidas en las siguientes resoluciones:

- Resolución del Consejo Universitario N° 101-2018-CU-UNAP, de fecha 18 de octubre de 2018.
- Resolución del Consejo Universitario N° 111-2018-CU-UNAP. de fecha 29 de octubre de 2018.
- Resolución del Consejo Universitario N° 014-2025-CU-UNAP, de fecha 16 de enero de 2025.
- Resolución del Consejo Universitario N° 025-2025-CU-UNAP, de fecha 6 de febrero de 2025.
- Resolución del Consejo Universitario N° 068-2025-CU-UNAP, de fecha 15 de abril de 2025.
- Resolución del Consejo Universitario N° 108-2025-CU-UNAP, de fecha 15 de julio de 2025

9.3. **Establecer** que el **Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP),** aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la institución: **www.unapiquitos.edu.pe**.

9.4. **Disponer** que los casos no previstos en el nuevo Reglamento, serán resueltos por cada Facultad a nivel de su Consejo de Facultad a propuesta de su Unidad de investigación.

9.5. **Encargar** a la Oficina de Comunicación e imagen institucional la publicación y difusión de la presente resolución y el Reglamento, en la página web de la institución: **www.unapiquitos.edup.pe**.

Finalmente, don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, certifica la asistencia de los miembros del Consejo Universitario según el Registro de Asistencia que se anexa y forma parte de la presente acta.

Siendo las **12:23** horas del mismo día, el señor presidente del Consejo Universitario, comunica al pleno que, la presente sesión ordinaria, se suspende, para reanudarse el día martes 16 de junio de 2026, previa convocatoria, por lo que firman la presente acta, en señal de conformidad.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

RODIL TELLO ESPINOZA
Rector
Presidente del Consejo Universitario

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA
SECRETARIA GENERAL

KADHIR BENZAQUEN TUESTA
Secretario General